

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 9 DE MARZO DE 1972 || NUM. 20.624

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado José Salvador Aguilar M., mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa aérea "Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), del mismo domicilio, contraída a pedir la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley Especial de Aeronáutica Civil, para la importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo que usan en sus aeronaves.

Resulta: Que en Informe del quince de febrero del año en curso, la Sección de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente, fue de la opinión porque se conceda a la mencionada empresa, la restitución de franquicias y exenciones solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales en dictamen del dieciséis de febrero del corriente año.

Considerando: Que "Servicio Aéreo de Honduras, S. A." (SAHSA), es una empresa aérea de servicio público y como tal colabora en el desarrollo de las actividades de las empresas industriales.

Considerando: Que la empresa "Servicio Aéreo de Honduras, S. A.", (SAHSA), ha venido gozando de la exención del pago de impuestos de importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, para sus actividades de servicio a otras empresas nacionales, amparada en la Ley Especial de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 2° las exenciones y franquicias sobre los artículos derivados del petróleo otor-

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdos N° 69 y 73  
Febrero de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 1177 al 1210  
Diciembre de 1971.

EDUCACION PUBLICA  
Acuerdos N° 4204 al 4207  
Diciembre de 1966.

## AVISOS

gadas a cualquier persona natural o jurídica, exceptuando las Instituciones detalladas en el mismo artículo.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5° que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 44 del Reglamento del Decreto N° 129, contempla que las empresas de transporte aéreo que presten servicio a empresas industriales hondureñas, podrán gozar de la restitución de las exenciones y franquicias a que se refiere el Artículo 5° del Decreto.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 129, del 27 de diciembre de 1971, y del Artículo 44 del Reglamento del mismo Decreto,

### ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Servicio Aéreo de Honduras, S. A." (SAHSA), de este domicilio, en 100% las exenciones y franquicias otorgadas para la importación de gasolina de aviación y turbo fuel que

usa en sus aeronaves, o exención en su caso de los impuestos de consumo que sustituyan los impuestos aduaneros.

2°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón C.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Elio Ynestroza*

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado José Salvador Aguilar M., mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Aerovías Nacionales de Honduras", S. A. (ANHSA), del mismo domicilio, contraída a pedir restitución de las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley Especial de Aeronáutica Civil, para la importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo que usan en sus aeronaves.

Resulta: Que en Informe del nueve de febrero del año en curso, la Sección de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente, fue de opinión porque se conceda a la mencionada empresa, la restitución de franquicias y exenciones solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del dieciséis del corriente mes.

Considerando: Que "Aerovías Nacionales de Honduras, S. A." (ANHSA), es una empresa aérea de servicio público y como tal colabora

Pasa a la Página N9 11

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de marzo del corriente año a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su des-

pensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros,

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**  
**LA DIRECCION.**

con casa vendida a doña Agueda Mejía de Láinez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, median-do calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas correspondientes a los intereses de la suma. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la suma de Seguros Interamericana, no cubran las dos terceras partes de la suma de Seguros de la señora Alba María Anduray Corveey, a la Com-del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de marzo del corriente año a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número seis de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil noventa y cinco metros cuadrados, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés .....	0.1810	0.3620
Franco Belga .....	0.0216	0.0432
Franco Suizo .....	0.2506	0.5012
Marco Alemán .....	0.2995	0.5990
Florin Holandés .....	0.2995	0.5990
Corona Sueca .....	0.1999	0.3998
Lira .....	0.001640	0.003280
Peseta .....	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense .....	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

tos treinta y tres del tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de Tres Mil Lempiras, intereses leales y costas del juicio que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chain Chain. Se advierte que por ser ésta primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

*Faustino Láinez Mejía,*  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 6 al 10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta va-

## Nota de la Administración

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

LA DIRECCION

ras, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a

la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bracco Industria Química S.p.A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Via E. Folli 50, 20131 Milano Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# RINOMEN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 17.219, del 4 de mayo de 1964, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general todo clase de preparaciones farmacéuticas, productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene y desinfectantes, sea para uso humano o veterinarios marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 F. y 9 M. 72.

### ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones . . .	L.	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones . . .		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones . . .		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación . . . . .		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## CONVOCATORIA

## PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COMPAÑIA HULERA SULA, S. A. DE C. V.", por este medio, muy atentamente convoca a todos los accionistas de la empresa, para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día jueves 2 de marzo próximo entrante, en sus propias oficinas, a las 10 a. m., con el objeto de tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha señalada, dicha Asamblea se realizará el día siguiente, en el mismo lugar y hora de la convocatoria, con los socios que asistan dando cumplimiento con lo establecido para estos casos, en el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, 4 de febrero de 1972.

SAUL DENNIS DUBON,  
*Secretario.*

6, 8 y 11 M. 72.

## CONVOCATORIA

## CLINICAS VIERA, S. A.

Convoca a los señores Accionistas, para que concurran el día viernes 10 de marzo de 1972, a las 6:30 p. m., en el Edificio de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168, del Código del Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 11 de marzo de 1972, en el local y hora indicada, con los Accionistas que concurran.

CLINICAS VIERA, S. A.  
Dr. Juan Andonie Fernández

4, 6 y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park Estado de Illinois, 60160, Estados Unidos de

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

LA DIRECCION

América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

THE NATURAL ONE

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, cosméticos y productos de tocador, y en particular rocíos del cabello para hombres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras

formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Newport Pharmaceuticals International, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de California, domiciliada en 1590 Norrovía Boulevard, Newport Beach, California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VIRUXAN

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y productos medicinales de toda clase y particularmente, una droga antivirósica y para mejorar la memoria, marca que se aplica o fija a los artículos mismos, o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Carter-Wallace, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes en el Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra N° 183, en México, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PANGAVIT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 96.326, del 21 de febrero de 1959, en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto antianóxico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de 1972.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

## BIG BOY

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola,

imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 F., 9 y 19 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## PALERMO

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo

a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CHESTER

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

## CAN CAN

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de junio del año en curso, dictó sentencia, declarando al señor Ambrosio Arrazola, heredero ab intestato de su difunto padre natural don Moisés Arrazola Contreras, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

(f) José Francisco Aceituno. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa.

9 M. 72.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año recién pasado (1971), se presentó a este Juzgado de Letras la señora Fannie Nora Hill vda. de Howell, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña, vecina del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio por carecer de título de dominio inscrito, sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno denominado Turtle Harbour, ubicado en la Isla de Utila, el cual tiene una extensión superficial de dos manzanas y media, más o menos, que limita: al Norte, con Charlie Muñoz; al Sur, con Sheldon Whitefield; al Este con el mar; y, al Oeste, con el pedrero denominado Cliff, cultivado de cocoteros; b) Terreno conocido con el nombre de Cliff, con una extensión aproximada de seiscientas yardas, ubicado en la banda norte de la Isla de Utila, el que tiene las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de Susana Baker; al Sur, con terreno de A. Reynolds; al Este con propiedad de Laurie Jackson; y, al Oeste, con el pedrero llamado "The Cliff", cultivado también de cocoteros; y, c) Un solar situado en el barrio de Punta Caliente, en el municipio de Utila, el que mide setenta y cinco pies de largo por cuarenta y dos de ancho, colindando: al Norte con calle principal; al Sur, con el mar; al Este, con Jemina Cooper vda. de Howell. Que en dicho solar ha construido una casa de habitación compuesta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un hall; toda construida de madera, techo de zinc y su respectivo jardín, y que para garantizar su solicitud, ofrece el testimo-

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y al Comercio en General, para los efectos legales, hace saber: Que con fecha 25 de noviembre de 1971, mediante instrumento número veintiuno, autorizado por el Notario Roberto Jones Fajardo, se constituyó la Sociedad que funcionará bajo el nombre de "CUENTAS S. DE R. L.", por tiempo indefinido, con un capital fundacional de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), y que tendrá por finalidad cobranzas en general, información de crédito, asuntos judiciales y administrativos y todo acto comercial, permitido por la ley. Siendo el domicilio de la Sociedad, la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, reservándose el derecho de establecer sucursales en cualquier otra parte de la República.

San Pedro Sula, 24 de febrero de 1972.

Orlando Fasquelle Valladares,  
Gerente.

9 M. 72.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la EMPRESA HONDUREÑA DE VAPORES, S. A. para que concurran a la oficina principal de dicha sociedad, en Puerto Cortés, a las nueve de la mañana del día lunes 27 de marzo de 1972, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Puerto Cortés, 1º de marzo de 1972

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

9 M. 72.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "PRODUCTOS ACUATICOS, S. A. DE C. V.", para que concurran a la oficina principal de dicha sociedad, en La Lima, departamento de Cortés, a las nueve de la mañana, el día martes 28 de marzo de 1972, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

La Lima, departamento de Cortés, 9 de marzo de 1972

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

9 M. 72.

nio de los testigos: Isaac Bosh, casado; Frank Morgan, soltero, y Harlie Muñoz, casado; todos mayores de edad propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 13 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Islas de la Bahía.

8 F., 9 M. y 8 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Félix Berto García Martínez, mayor de edad, agricultor y ganade-

ro, hondureño y vecino del municipio de Jacaleapa, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno, como de cien manzanas de extensión, ubicadas en el lugar conocido con el nombre de Piedra Herrada, jurisdicción de Jacaleapa departamento de El Paraíso, cultivado con zacate natural para pastado de ganado vacuno. Dicho lote tiene como colindantes los siguientes: al Norte, con propiedad de Andrés Irias y carretera de por medio; al Sur, con Macario Irias; al Oriente, con Rumualdo Miranda; y, al Oeste, con Miguel Angel Argeñal Ponce. Dicha posesión se encuentra acotada con alambre de púa, la que tiene de poseer en forma quieta, pacífica y no interrumpida, más de diez años. Que dicho lote de terreno no se encuentra en ninguna comunidad ni es pro indiviso. Y para acreditar los es-



## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de la FRIGORIFICA HONDUREÑA, S. A., para que concurran a la oficina principal de dicha sociedad, en San Pedro Sula, a las nueve de la mañana, del día 27 de marzo de 1972, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

San Pedro Sula, 9 de marzo de 1972

H. H. LACOMBE,  
Presidente.

9 M. 72.

tremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Marcos Argeñal, Rafael Elvir y Gerardo Alvarado Saucedo, mayores de edad, propietarios de bienes y de este departamento, vecinos del municipio de Jacaleapa.—Danlí, 8 de diciembre de 1971.

G. Barrios M.,  
Secretario.

(f) G. Barrios M. Hay un sello que que dice: "Juzgado de Letras Seccional".—Danlí, El Paraíso.—Honduras, C. A.

8 F., 9 M. y 8 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 19 de noviembre de 1971, se presentó ante este Despacho, el señor Gustavo López Medina, mayor de edad, soltero, Sacerdote y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble, que se describe de la manera siguiente: "Solar sito en el centro de la población de Lepaterique, en este departamento, el que mide y limita: al Norte, veintiséis varas treinta y una pulgadas y media, propiedad de Juan Yam; al Sur, veintiuna varas seis y media pulgadas y media, calle de por medio, con casa y solar de Pedro López Medina; al Este, cuarenta y tres varas, con solar de los herederos de Ezequiel Servellón Alvarado; y, al Oeste, cuarenta y tres varas con propiedad del declarante. Que hubo el inmueble relacionado, en virtud de compra que de él hizo en documento privado a los señores José Ovidio Fla y Blanca Victorina Silva Servellón el 10 de julio de 1961. Que desde la época de su adquisición lo ha venido poseyendo, y que los antecesores la hubieron dicha propiedad, por ocupación y que sobre la misma no existen otros poseedores no indivisos. Para acreditar los extremos antes anotados, ofreció el testimonio de los señores: Coronado Martínez, José Antonio Martínez y Amnaro Silva de Lagos todos mayores de edad y vecinos de Lepaterique. Se manda a publicar tres veces, una vez cada

treinta días, para conocimiento del público para los efectos de ley".—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

J. Murillo M.,  
Secretario.

(f) J. Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

9 M., 10 A., 9 M. 72.

## PODER EJECUTIVO

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1177

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Alberto Castellanos y Myrtha Slinis Reyes Carnas vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10 00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1178

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lester Octavio Meza M. y Sandra María Guzmán M., vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1179

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Castro Navarro y Martha Esther López G., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1180

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Arturo Figueroa Moreno y Arlette García, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1181

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Aplicano Castro y Marta Isabel Ramos, vecinos de Sava, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 9 DE MARZO DE 1972**

**Acuerdo N° 1182**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Bautista Lozano y María N. Arias Rubí, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1183**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Fernando Bulnes Z. y María Margarita Flores R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1183-A**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Antonio Etanco y Doris Isabel Milian, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1184**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francis-

co Castro M. y Josefa del Carmen Martínez A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1185**

Tegucigalpa, D. C., 15 de Diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Marco Alemán y Lucya de Jesús Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1186**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Milla Amaya y María Concepción Corea Guerra, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1187**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Castellanos y Rossely Janeth Bermúdez, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1188**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos A. Cardinali y María Auxiliadora González, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1189**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Castellón y Angélica María Elvir, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 1190**

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcial Miranda y Balbina González, vecinos de Oak Ridge, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**



## LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 9 DE MARZO DE 1972

Acuerdo N° 1191

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Marquez Herrera y Martha Lidia Franco, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1192

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Manuel Rosa y María Leticia Cáceres, vecinos de Minas de Oro, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1193

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Murillo y María Eugenia Moreno, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda, y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1194

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leoncio Ruiz

y Lucía Alvarado, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1195

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo García Quintanilla y Olga Martínez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1196

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Ortiz Izaguirre y Marta Argelia Chirinos, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1197

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gilberto Serrano y Rosa Alicia Ayala S., vecinos de Guarita, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1198

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio Rivera Mejía y María Lidia Rivera V., vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1199

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Orellana y Alba Villatoro Urquía, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1200

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Yanes García y Norma Santos Maradiaga, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.000) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1201

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo

Wettstein Rodríguez y Aida Estela Zamora, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1202

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Maurra S. y Alba Marina Escalante, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1203

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Napoleón Ortiz y María Antonia Montero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1204

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Kinzer Darry Bee Jones y Francisca Sun Dilbert, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Ha-

cienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1205

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Andino y Miriam Haydeé Castellanos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1206

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Antonio Cordero Suazo y Belinda Montoya T., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1207

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Augusto Rodríguez M. y Mélida Isabel Orellana, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

Acuerdo N° 1208

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Arturo Montalvo Vallejo y Elda Eleonora Quezada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1209

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Alfredo Caballero e Hilda Rosa Vijil M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1210

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Abilio Parada y María Irma Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urquiza E.**

Viene de la 1a página

en el desarrollo de las actividades de las empresas industriales.

Considerando: Que la empresa "Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA)", ha venido gozando de la exención del pago de impuestos de importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, para sus actividades de servicio a otras empresas nacionales, amparada en la Ley Especial de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 2° las exenciones y franquicias sobre los artículos derivados del petróleo, otorgadas a cualquier persona natural o jurídica, exceptuando las Instituciones detalladas en el mismo Artículo.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5° que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 44 del Reglamento del Decreto N° 129, contempla que las empresas de transporte aéreo que presten servicio a empresas industriales hondureñas, podrán gozar de la restitución de las exenciones y franquicias a que se refiere el Artículo 5° del Decreto.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 129, del 27 de diciembre de 1971, y del Artículo 44 del Reglamento del mismo Decreto.

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Aerovías Nacionales de Honduras, S. A." (ANHSA), de este domicilio, en 100% las exenciones y franquicias otorgadas para la importación de gasolina de aviación y turbo fuel que usa en sus aeronaves, o exención en su caso de los impuestos de consumo que sustituyan a los impuestos aduaneros.

2°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta",

## Educación Pública

Acuerdo N° 4204

Comayagüela, D. C., 23 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

Considerando: Que la Oficina del Programa Regional de Libros de Texto ... ODECA-ROCAP, ha solicitado la aprobación del texto titulado Ciencias, para el Primer Grado de la Escuela Primaria; y en vista de que el Consejo Técnico de Educación ha emitido dictamen favorable.

Por tanto,

ACUERDA:

Declarar texto oficial el libro titulado Ciencias, para el Primer Grado de la Escuela Primaria, preparado por la Oficina del Programa Regional de Libros de Texto ODECA-ROCAP.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4205

Comayagüela, D. C., 23 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en la segunda quincena del mes de enero, en el Instituto Departamental "La Salle", de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, propuestas por el Subdirector de dicho Instituto, en la forma que sigue:

### Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional, Hermanos Honorio Belza, Francisco López y Emiliano Sánchez.

por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Inglés, Bachiller Jorge Nácher, Hermanos Eutimio Puente y Francisco López.

Matemáticas, Hermanos Santos Calderón, Eutimio Puente y Emiliano Sánchez.

Historia de la Cultura, Profesores Jorge A. Roussel, Aroldo Salguero y J. Aníbal López.

Biología, Hermanos Francisco López, Elpidio Tejedor y Honorio Belza.

Física, Hermanos Eutimio Puente, Francisco López y Daniel García.

Química, Hermano Honorio Belza, Profesor Jorge A. Roussel y Hermano Daniel García.

Filosofía, Profesores Aroldo Salguero, Jorge A. Roussel y J. Aníbal López.

Sicología, Profesores J. Aníbal López y Jorge A. Roussel y Hermano Emiliano Sánchez.

Educación Física, Profesores Aroldo Salguero, José A. López y Jorge A. Roussel.

### Primer Curso

Idioma Nacional, Hermanos Honorio Belza y Francisco López y Profesor Aníbal López.

Inglés, Bachiller Jorge Nácher, Hermanos Eutimio Puente y Francisco López.

Matemáticas, Hermanos Santos Calderón, Elpidio Tejedor y Emiliano Sánchez.

Estudios Sociales, Historia de Honduras y Centro América, Profesores Jorge A. Roussel, Aroldo Salguero y J. Aníbal López.

Biología, Hermanos Francisco López, Eutimio Puente y Honorio Belza.

Física, Hermanos Eutimio Puente, Francisco López y Daniel García.

Química, Hermano Honorio Belza, Profesor Jorge A. Roussel y Hermano Daniel García.

Filosofía, Profesores Aroldo Salguero, Jorge A. Roussel y J. Aníbal López.

Educación Física, Profesores Aroldo Salguero, J. Aníbal López y Jorge A. Roussel.

### Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Hermanos Honorio Belza, Elpidio Tejedor y Francisco López.

Inglés, Bachiller Jorge Nácher, Hermanos Eutimio Puente y Francisco López.

Matemáticas, Hermanos Santos Calderón, Elpidio Tejedor y Francisco López.

Estudios Sociales, Profesores Jorge A. Roussel, José Medina y Aroldo Salguero.

Ciencias Naturales, Hermanos Francisco López y Eutimio Puente y Profesor Jorge A. Roussel.

Educación Musical, Hermano Santos Calderón, Profesor Jorge A. Roussel y Hermano Daniel García.

Artes Plásticas, Educación Moral y Cívica, Profesores Jorge A. Roussel y P. Aníbal López y Hermano Elpidio Tejedor.

**Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Idioma Nacional, Hermanos Honorio Belza, Francisco López y Santos Calderón.

Inglés, Bachiller Jorge Nácher, Hermanos Eutimio Puente y Francisco López.

Matemáticas, Hermanos Santos Calderón y Elpidio Tejedor y Profesor Juan A. Flores.

Estudios Sociales, Profesores Jorge A. Roussel, Aroldo Salguero y Ricardo Martínez.

Ciencias Naturales, Hermanos Francisco López y Eutimio Puente y Profesor Jorge A. Roussel.

Educación Musical, Hermano Santos Calderón, Profesor Jorge A. Roussel y Hermano Daniel García.

Artes Plásticas, Profesores J. Aníbal López, Jorge A. Roussel y Juan A. Flores.

Artes Industriales, Profesores J. Aníbal López, Jorge A. Roussel y Juan A. Flores.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Aníbal López, Jorge A. Roussel y Ricardo Martínez.

**Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Idioma Nacional, Hermanos Honorio Belza, Francisco López y Santos Calderón.

Inglés, Bachiller Jorge Nácher, Hermanos Eutimio Puente y Francisco López.

Matemáticas, Hermanos Santos Calderón, Elpidio Tejedor y Emiliano Sánchez.

Estudios Sociales, Profesores Jorge A. Roussel y Aroldo Salguero y Hermano Elpidio Tejedor.

Ciencias Naturales, Hermanos Francisco López, Honorio Belza y Daniel García.

Educación Musical, Hermano Santos Calderón, Profesor Jorge A. Roussel y Hermano Daniel García.

Artes Industriales, Profesores José A. López, Jorge A. Roussel y Juan A. Flores.

Educación Moral y Cívica, Profesores Jorge A. Roussel y J. Aníbal López y Hermano Eutimio Puente.

Educación Física, Profesores Aroldo Salguero, J. Aníbal López y Jorge A. Roussel.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4206

Comayagüela, D. C., 23 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios

de la segunda quincena del mes de enero de 1967, en el Instituto "Presentación Centeno", de Yuscarán, El Paraíso, propuestas por el Director de dicho Instituto en la forma que sigue:

**PRIMER CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Educación Moral y Cívica, Profesores María Luisa de Urrutia, Ana María de Sandoval y J. Roberto Maradiaga F.

Ciencias Naturales, Profesores Elvia A. de Licona, Daysee Cortés B. y Carlos Alberto Castellanos.

Matemáticas, Profesor J. Roberto Maradiaga F., Peritos Mercantiles Héctor M. Sandoval y Gustavo Urrutia h.

Estudios Sociales, Profesores María Luisa de Urrutia, Ana María Sandoval y Carlos Alberto Castellanos.

Idioma Nacional, Profesores Elvia A. de Licona, J. Roberto Maradiaga F. y Oscar Napoleón Ortiz L.

Educación Musical, Profesores Ana María de Sandoval, Daysee Cortés B. y señor Juan Ramón Baanegas.

**SEGUNDO CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Idioma Nacional, Profesores Elvia A. de Licona, María Luisa de Urrutia y Oscar Napoleón Ortiz L.

Artes Industriales, Perito Mercantil Héctor Manuel Carías, Profesores Sergio Flores y J. Roberto Maradiaga F.

**TERCER CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolares, Profesores Ana María de Sandoval, María Luisa de Urrutia y Carlos Alberto Castellanos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4207

Comayagüela, D. C., 23 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en la segunda quincena del mes de enero de 1967, en el Instituto Departamental "Colón", de Olanchito, Yoro, propuestas por el Director de dicho Instituto en la forma que sigue:

**Nota de la Administración**

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

**PRIMER CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Matemáticas, Profesores Santiago Seybee, Leticia de Díaz y Norma N. de Soto.

Idioma Nacional, Profesoras Leticia de Díaz, Doria N. de Lozano y Sonia de Puerto.

Ciencias Naturales, Profesoras Roria N. de Lozano, América Tulia Fúnez y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesoras América de Puerto.

Tulia Fúnez, Leticia de Díaz y Norma N. de Soto.

Artes Plásticas, Profesores Sonia de Puerto, Doria N. de Lozano y César Lozano.

**SEGUNDO CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Matemáticas, Profesores Santiago Seybee, Leonor de Martínez y Norma N. de Soto.

Ciencias Naturales, Profesoras Nora Ramírez, América Tulia Fúnez y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesoras Sonia de Puerto, Leonor de Martínez y Norma N. de Soto.

Inglés, Profesor Mario Bubzinski, Dr. Enrique Miranda y Profesora Leonor de Sánchez Soto.

Artes Plásticas, Profesores Sonia de Puerto, Doria N. de Lozano y César Lozano.

**TERCER CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Estudios Sociales, Profesoras Leticia de Díaz, Leonor de Martínez y Norma N. de Soto.

(Continúa)

